



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de noviembre de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMA DE DIFUSIÓN MÓVIL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR FEDER**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/24475**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE “UN SISTEMA DE DIFUSIÓN MÓVIL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR FEDER”**

**ANTECEDENTES**

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2020, se aprueba el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE “UN SISTEMA DE DIFUSIÓN MÓVIL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR FEDER”.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de agosto de 2020, se declara desierta la licitación del expediente mencionado en el antecedente I.

III. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07 de septiembre de 2020, se aprueba el inicio del nuevo expediente para dicha contratación mediante procedimiento abierto simplificado, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 15 de octubre de 2020, se admite el informe presentado por el Director de la Radio Municipal, D. José Carlos Muñoz, se rechazan las ofertas presentadas por las empresas MULTICUATRO SERVICIOS AUDIOVISUALES y SANTIAGO DELGADO PIÑA por no cumplir todos los requerimientos del Pliego de prescripciones técnicas y se propone la Clasificación de la única oferta admitida presentadas, siendo SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A.U. y requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

V. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A.U. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 20 de octubre de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 22 de octubre de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 20 de octubre de 2020.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, último recibo pagado, junto a Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Escritura de Constitución con los Estatutos de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid junto con registrado.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales para llevar a cabo el contrato.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 1.168,90 Euros, con fecha 26 de Octubre de 2020.
- Solicitud y Certificado de inscripción en el ROLECE. acreditando las circunstancias

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

relativas a la personalidad jurídica, junto con Declaración Responsable de la vigencia.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto V de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 15 de octubre de 2020.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para el **SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE DIFUSIÓN MÓVIL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR FEDER** a la empresa **SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A.U.** por un importe de **23.378,03 € más IVA (4.909,39 €)** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Director de la Radio Municipal y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.